



CONTRATO MAG-LG No.132/2021
"SERVICIO DE RENOVACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE LA RED DE DATOS DE PUESTOS CUARENTENARIOS EN FRONTERAS"

Nosotros, **CLARA NORMA ARGUETA DE MANZANARES**, mayor de edad, abogada y notaria, del domicilio [REDACTED], departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad [REDACTED]
[REDACTED] - [REDACTED], actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, en mi calidad de Directora General de Administración y Finanzas y designada por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería para suscribir contratos como el presente y que en el transcurso de este contrato me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**EL MAG**", institución del domicilio de [REDACTED], departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] nueve; y por otra parte **WILLIAM ARTURO GAVIDIA GARCÍA**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] departamento [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] do en mi calidad personal y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**", y en los caracteres antes dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de "**SERVICIO DE RENOVACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE LA RED DE DATOS DE PUESTOS CUARENTENARIOS EN FRONTERAS**"; a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería en virtud de lo establecido en los documentos de invitación y los términos de referencia del proceso de **LIBRE GESTIÓN NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS/DOS MIL VEINTIUNO - MAG**, denominado "**SERVICIO DE RENOVACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE LA RED DE DATOS DE PUESTOS CUARENTENARIOS EN FRONTERAS**", de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, que en adelante se denominarán respectivamente LACAP y RELACAP, y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la prestación del "**SERVICIO DE RENOVACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE LA RED DE DATOS DE PUESTOS CUARENTENARIOS EN**

FRONTERAS", conforme al detalle según los términos de referencia en concordancia con la oferta presentada por "EL CONTRATISTA", será prestado de conformidad a lo establecido en la Cláusula **IV. FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, a efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, "EL MAG" deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$58,687.21)** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), cantidad que se pagada de la siguiente manera: a) EL MAG podrá desembolsar en concepto de anticipo la cantidad de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SEIS DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$17,606.16)** siempre y cuando EL CONTRATISTA realice la respectiva solicitud al administrador del contrato, dicho anticipo se ajustará a lo enunciado en el artículo cuarenta del RELACAP, para efectos de su otorgamiento, El Contratista deberá presentar un plan de utilización, en el cual debe detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse, el anticipo será de precio fijo, El contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el contrato suscrito, documentación que deberá ser examinada por el administrador del presente contrato y de ser procedente se emitirá la aprobación respectiva de conformidad al artículo 74 letra b) del RELACAP; b) EL MAG para al contratista el setenta por ciento (70%) del valor del contrato a la finalización del servicio, siempre y cuando el administrador haya suscrito el acta de recepción correspondiente. El MAG efectuará el pago y el desembolso del anticipo dentro de un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir de la fecha de presentación de las respectivas facturas de consumidor final a nombre de PAGADURÍA AUXILIAR DE BIENES Y SERVICIOS DGSV y el acta de recepción respectiva, el administrador del contrato y el contratista realizarán la recepción del servicio y firmarán el acta de recepción, con los requisitos detallados en el artículo setenta y siete del RELACAP, haciendo constar que recibió a satisfacción el servicio. El pago y el desembolso del anticipo serán realizados mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público, por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, siempre y cuando la Dirección General de Tesorería del Ministerio de



Hacienda, haya hecho la transferencia correspondiente, a la cuenta número: [REDACTED] O [REDACTED] [REDACTED] cuyo titular es "EL CONTRATISTA", información que ha sido proporcionada por EL CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. El Anticipo antes mencionado será amortizado deduciéndolo del pago que haga EL MAG luego de la recepción total del servicio contratado y detallado en la cláusula uno del presente contrato".

III. VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia del presente contrato será de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la entrega de la orden de inicio por parte del administrador del contrato. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento.

IV. FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro letras j) de la LACAP y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, el servicio objeto del presente contrato será proporcionado por **EL CONTRATISTA a EL MAG** de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, Anexo uno del proceso de Libre Gestión número DOSCIENTOS VEINTISÉIS/DOS MIL VEINTIUNO - MAG. Dicho servicio será proporcionado en las ubicaciones detalladas en el numeral seis de los términos de referencia antes mencionados; en un plazo de quince días hábiles después de entregada la orden de inicio por parte del administrador del contrato.

V. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE". "EL CONTRATANTE" deberá hacer los pagos por el servicio detallado en la Cláusula I del presente contrato, con recursos provenientes del Fondo General.

VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El Titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería, nombró como administrador de contrato al ingeniero Willian Alexander Ramos Ramírez, con cargo de Técnico Desarrollador dos del Ministerio de Agricultura y Ganadería; a fin de dar continuidad a la ejecución del contrato cumpliendo con las condiciones establecidas en la normativa antes relacionada. Serán funciones del administrador de contrato las siguientes: a) Ser el representante del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato; b) Dar seguimiento a la ejecución del contrato y efectuar directamente los reclamos por escrito a "EL CONTRATISTA" en caso de incumplimiento; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, al Titular a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los

efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en los arts. 160 de la LACAP y 80 del RELACAP; d) Emitir dictamen sobre la procedencia o no, de cualquier modificación al contrato, en caso de ser procedente, deberán realizar la gestión respectiva, ante la OACI/MAG, previo al vencimiento del plazo, proporcionando toda la documentación de respaldo necesaria para su tramitación; e) La elaboración del acta de recepción respectiva, de conformidad a lo estipulado en el artículo 77 del RELACAP; f) Remitir a la OACI copia del acta de recepción, a más tardar tres días hábiles posteriores a la recepción; g) Evaluar el desempeño de "EL CONTRATISTA", mediante el formulario respectivo, en un plazo máximo de ocho días hábiles a la emisión del acta de recepción total o parcial, evaluación que deberá ser enviada a la OACI en un tiempo máximo de dos días hábiles posteriores a la fecha de la evaluación; h) Informar a la OACI sobre el vencimiento de las garantías, en un período no mayor de ocho días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que esa Oficina proceda a su devolución conforme al art. 82- Bis letra h) de la LACAP; i) Remitir copia a la OACI de toda gestión que realice en el ejercicio de sus funciones como administrador de contrato conforme al art. 42 inc. 3 del RELACAP; j) Cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por "EL MAG" así como también con las demás funciones establecidas en los arts. 19, 82-Bis y 129 de la LACAP, 74, 75 inc. 2 y 81 del RELACAP, así como demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL CONTRATANTE" las siguientes garantías: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,868.72) equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, dicha garantía deberá tener una vigencia que exceda en SESENTA DÍAS el plazo de vigencia del contrato, la cual deberá ser presentada en un plazo no mayor



de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA reciba copia debidamente legalizada del presente contrato; b) **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO** por un valor de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SEIS DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$17,606.16), equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo otorgado de conformidad a la Cláusula II. PRECIO Y FORMA DE PAGO del contrato suscrito, dicha garantía deberá tener una vigencia de CINCO MESES posteriores a la fecha de la orden de inicio, la cual deberá ser presentada en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la orden de inicio; c) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO**, por un valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,868.72), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, dicha garantía deberá tener una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la fecha de la recepción final del servicio; la cual deberá ser presentada en un plazo cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción final del servicio, las anteriores podrán ser fianzas, emitidas a favor del MAG por un banco, compañía de seguros o sociedad afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar en El Salvador. Se aceptarán como garantías las establecidas en la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana; y se podrán utilizar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento del contrato, tal y como lo establece el artículo treinta y dos de la LACAP. Si no se presentaren tales garantías en los plazos establecidos se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "EL CONTRATISTA" ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete al CONTRATANTE para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Dichas garantías serán devueltas a "EL CONTRATISTA" una vez que haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno de parte de EL CONTRATANTE. Cualquier ampliación del plazo o del valor del contrato, causará igual efecto en la obligación de presentar garantía. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de "EL CONTRATISTA" en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XI. CADUCIDAD.** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad y "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando

"EL CONTRATISTA": a) preste servicios de inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y, b) traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **XII. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de los servicios objeto de este contrato, **EL MAG** tendrá un plazo de diez días hábiles para efectuar cualquier reclamo relacionado con el servicio, "EL CONTRATISTA" deberá reponer o cumplir a satisfacción del MAG dentro del plazo establecido en la nota de reclamo, si "EL CONTRATISTA" no subsana los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, se procederá a la imposición de sanciones, o en su caso, se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para EL MAG. **XIII. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** "EL MAG", podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello "EL MAG" autorizará la modificación mediante resolución razonada; la correspondiente modificativa que se genere será firmada por "EL CONTRATANTE" y por "EL CONTRATISTA" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "K" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "EL CONTRATISTA" encontrase impedimentos para la prestación del servicio, notificará con prontitud y por escrito al MAG, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL MAG, evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por EL MAG mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por "EL CONTRATANTE" y por "EL CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos incisos segundos de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por EL MAG; y será firmada por "EL CONTRATANTE" y por "EL CONTRATISTA". **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) La invitación y los documentos anexos al proceso de Libre Gestión N° 226/2021-MAG; b) Oferta de "EL CONTRATISTA" de fecha diecisiete de



diciembre de dos mil veintiuno; c) Resolución de Adjudicación; d) Garantía; e) Orden de Inicio; f) Resoluciones Modificativas si las hubiere; y otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre si y se interpretará en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **XV.**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública EL MAG se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **"EL**

CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **EL MAG**, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XVI. FUERZA MAYOR O CASO**

FORTUITO. Para los efectos de este contrato, "fuerza mayor o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre los contratantes, de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el arreglo directo entre los contratantes y si la disputa o controversia persistiere, se acudirá a los tribunales comunes. **XVIII.- TERMINACIÓN**

BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. CUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA DE LA NORMATIVA QUE**

PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y BRINDA PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX- DOMICILIO ESPECIAL.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato "Los contratantes" señalan como domicilio especial la [REDACTED], departamento [REDACTED] a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a **EL MAG**, a través del administrador de Contrato; en las oficinas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicadas en Final Primera Avenida Norte, Trece Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad y a "EL CONTRATISTA" a través del señor William Arturo Gavidia García, en [REDACTED], departamento de La Libertad. Así nos expresamos los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Pasan firmas

Vienen firmas



CLARA NORMA ARGUETA DE MANZANARES
"AUTORIZADA POR ACUERDO EJECUTIVO
EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA N° 182,
DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2021"
"EL CONTRATANTE"

WILLIAM ARTURO GAVIDIA GARCÍA
"LA CONTRATISTA"



En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **DORYS BEATRIZ COTO OLIVAR**, notario, del domicilio de [REDACTED], departamento de La Libertad, comparece por una parte la señora **CLARA NORMA ARGUETA DE MANZANARES**, de [REDACTED] d, abogada y notaria, del domicilio de [REDACTED] departame [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, en su calidad de Directora General de Administración y Finanzas y designada por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería para suscribir contratos como el que antecede; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería número ciento ochenta y dos de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno, del cual consta que fue nombrada Directora General de Administración y Finanzas a partir del día veintidós de junio del año dos mil veintiuno, así como también la delegación de funciones, y que dentro de sus facultades está la de firmar los contratos de adquisiciones de los bienes muebles no sujetos a licitación, los de adquisición de servicios y los de consultorías, gestionadas por esta Secretaría de Estado; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE" o "EL MAG", institución del [REDACTED]

[REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] y por otra

parte comparece; y por otra parte comparece el señor **WILLIAM ARTURO GAVIDIA GARCÍA**, [REDACTED], Estudiante, del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su calidad personal y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**"; y en la calidad en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden, las cuales se leen "llegible" e "llegible", y que aparecen escritas al pie del anterior documento privado, que hoy me presentan reconociendo todos los conceptos vertidos en el mismo, el cual se encuentra fechado en esta ciudad, este mismo día, y que se encuentra escrito en cinco hojas de papel común, en el cual esencialmente consta: Que los comparecientes acordaron otorgar el contrato **MAG-LG NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS/DOS MIL VEINTIUNO**, a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería en virtud de lo establecido en los documentos de invitación y los términos de referencia del proceso de **Libre Gestión Número DOSCIENTOS VEINTISÉIS/DOS MIL VEINTIUNO - MAG**, denominado "**SERVICIO DE RENOVACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE LA RED DE DATOS DE PUESTOS CUARENTENARIOS EN FRONTERAS**", de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, que en adelante se denominarán respectivamente LACAP y RELACAP, y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la prestación del "**SERVICIO DE RENOVACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE LA RED DE DATOS DE PUESTOS CUARENTENARIOS EN FRONTERAS**", conforme al detalle según los términos de referencia en concordancia con la oferta presentada por "EL CONTRATISTA", será prestado de conformidad a lo establecido en la Cláusula **IV. FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, a efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, "EL MAG" deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El precio total por el servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de



Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), cantidad que se pagada de la siguiente manera: a) EL MAG podrá desembolsar en concepto de anticipo la cantidad de **Diecisiete mil seiscientos seis dólares con dieciséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América**, siempre y cuando EL CONTRATISTA realice la respectiva solicitud al administrador del contrato, dicho anticipo se ajustará a lo enunciado en el artículo cuarenta del RELACAP, para efectos de su otorgamiento, El Contratista deberá presentar un plan de utilización, en el cual debe detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse, el anticipo será de precio fijo, El contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el contrato suscrito, documentación que deberá ser examinada por el administrador del presente contrato y de ser procedente se emitirá la aprobación respectiva de conformidad al artículo setenta y cuatro letra b) del RELACAP; b) EL MAG para al contratista el setenta por ciento del valor del contrato a la finalización del servicio, siempre y cuando el administrador haya suscrito el acta de recepción correspondiente. El MAG efectuará el pago y el desembolso del anticipo dentro de un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir de la fecha de presentación de las respectivas facturas de consumidor final a nombre de PAGADURÍA AUXILIAR DE BIENES Y SERVICIOS DGSV y el acta de recepción respectiva, el administrador del contrato y el contratista realizarán la recepción del servicio y firmarán el acta de recepción, con los requisitos detallados en el artículo setenta y siete del RELACAP, haciendo constar que recibió a satisfacción el servicio. El pago y el desembolso del anticipo serán realizados mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público, por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, siempre y cuando la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, haya hecho la transferencia correspondiente, a la cuenta número: [REDACTED]; tipo de cuenta: [REDACTED], cuyo titular es "EL CONTRATISTA", información que ha sido proporcionada por EL CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. El Anticipo antes mencionado será amortizado deduciéndolo del pago que haga EL MAG luego de la recepción total del servicio contratado y detallado en la cláusula uno del presente contrato".

III. VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia del presente contrato

será de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la entrega de la orden de inicio por parte del administrador del contrato. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento. **IV. FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro letras j) de la LACAP y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, el servicio objeto del presente contrato será proporcionado por **EL CONTRATISTA a EL MAG** de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, Anexo uno del proceso de Libre Gestión número DOSCIENTOS VEINTISÉIS/DOS MIL VEINTIUNO - MAG. Dicho servicio será proporcionado en las ubicaciones detalladas en el numeral seis de los términos de referencia antes mencionados; en un plazo de quince días hábiles después de entregada la orden de inicio por parte del administrador del contrato. **VIII. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL CONTRATANTE" las siguientes garantías: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, dicha garantía deberá tener una vigencia que exceda en SESENTA DÍAS el plazo de vigencia del contrato, la cual deberá ser presentada en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA reciba copia debidamente legalizada del presente contrato; b) **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO** por un valor de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SEIS DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al cien por ciento del valor del anticipo otorgado de conformidad a la Cláusula II. PRECIO Y FORMA DE PAGO del contrato suscrito, dicha garantía deberá tener una vigencia de CINCO MESES posteriores a la fecha de la orden de inicio, la cual deberá ser presentada en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la orden de inicio; c) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO**, por un valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, dicha garantía deberá tener una vigencia de UN AÑO contado a partir de la fecha de la recepción final del servicio; la cual deberá ser presentada en un plazo cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción final del servicio, las anteriores podrán ser fianzas, emitidas a favor del MAG por un banco, compañía de seguros o sociedad afianzadora debidamente

afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar en El Salvador. Se aceptarán como garantías las establecidas en la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana; y se podrán utilizar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento del contrato, tal y como lo establece el artículo treinta y dos de la LACAP. Si no se presentaren tales garantías en los plazos establecidos se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "EL CONTRATISTA" ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete al CONTRATANTE para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Dichas garantías serán devueltas a "EL CONTRATISTA" una vez que haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno de parte de EL CONTRATANTE. Cualquier ampliación del plazo o del valor del contrato, causará igual efecto en la obligación de presentar garantía. Los comparecientes se obligan a las demás cláusulas y condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, la suscrita Notario doy fe: Que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas como propias por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas; y leído que les fue por mí lo escrito íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



